

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Informe N° 328-2017-GRT
Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de modificación del
Procedimiento Técnico del COES N° 27 “Régimen aplicable a las Centrales de
Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú”

Para : **Jaime Mendoza Gacon**
Gerente de la División Generación y Transmisión Eléctrica

Expediente : D. 477-2016-GRT

Fecha : 23 de junio de 2017

Resumen

En la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 026-2016-EM se dispuso que el COES presente a Osinergmin los Procedimientos Técnicos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 28832, necesarios para el funcionamiento del Mercado Mayorista de Electricidad (“MME”).

En ese sentido, el COES ha presentado ante Osinergmin su propuesta de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 27 “Régimen aplicable a las Centrales de Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú”.

El procedimiento técnico tiene por finalidad establecer los criterios técnicos y económicos aplicables a las Centrales del Nodo Energético en el Sur; sobre el tratamiento para la Potencia Adjudicada, la Valorización de las Transferencias de Potencia, las Valorizaciones de las Transferencias de Energía, la contabilidad de las indisponibilidades, requerimiento de la reposición del combustible, verificación de la indisponibilidad mediante pruebas aleatorias, entre otros.

Por su parte, el cambio propuesto principalmente consiste adecuar la referencia sobre las valorizaciones de las transferencias de potencia y de energía hacia los Procedimientos Técnicos del COES N° 10 y N° 30, ajustados al Reglamento del MME.

De la revisión de la propuesta, no se han encontrado aspectos jurídicos de fondo que involucren un análisis legal en particular.

En ese sentido, habida cuenta que se ha cumplido con todas las etapas previstas en la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin y el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en el presente informe se concluye que corresponde someter a la aprobación del Consejo Directivo, la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergmin de la propuesta de modificación del antes citado procedimiento técnico del COES, a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias.

Informe N° 328-2017-GRT
Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de modificación del
Procedimiento Técnico del COES N° 27 “Régimen aplicable a las Centrales de
Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú”

1. Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1. El literal b) del artículo 13 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, establece que los procedimientos en materia de operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo (“Procedimientos Técnicos”), deben ser elaborados por el Comité de Operación Económica del Sistema (en adelante, “COES”), para su aprobación por Osinergmin. Cabe señalar que anteriormente a la citada ley, la función de aprobación de los Procedimientos Técnicos del COES se encontraba a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2. Conforme a los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Reglamento del COES, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EM y modificatorias, el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, elabora las propuestas de procedimientos a presentarse a Osinergmin para su aprobación, acompañados de los respectivos estudios detallados que sustenten la propuesta. Asimismo, se establece que el COES debe contar con una “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, elaborada y aprobada por Osinergmin, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento.
- 1.3. De esta manera, la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD y modificatorias (“Guía”); dispone en su artículo 5 que, la elaboración de un procedimiento técnico puede realizarse por iniciativa propia del COES o a solicitud del Osinergmin.
- 1.4. El artículo 6.1 de dicha Guía señala que la propuesta de procedimiento técnico debe estar dirigida a Osinergmin adjuntando los respectivos estudios económicos, técnicos y legales que sustenten su necesidad.
- 1.5. El plazo de remisión de las propuestas de procedimientos técnicos ha sido establecido por la citada norma, disponiéndose en su artículo 7, que podrán ser remitidas durante los meses de abril, agosto y diciembre, según el respectivo Plan Anual; y excepcionalmente, cuando se justifique de forma sustentada, podrá admitirse propuestas en periodo distinto.
- 1.6. Mediante Resolución N° 109-2016-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de abril de 2016, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-27 “Régimen aplicable a las Centrales de Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú” (en adelante, PR-27).
- 1.7. El PR-27 tiene por finalidad establecer los criterios técnicos y económicos aplicables a las Centrales del Nodo Energético en el Sur; sobre el tratamiento para la Potencia Adjudicada, la Valorización de las Transferencias de Potencia, las Valorizaciones de las Transferencias de Energía, la contabilidad de las indisponibilidades, requerimiento de la

reposición del combustible, verificación de la indisponibilidad mediante pruebas aleatorias, entre otros.

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 026-2016-EM se aprobó el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (“Reglamento MME”), se dejó sin efecto al Reglamento que se aprobó mediante Decreto Supremo N° 027-2011-EM, y se dispuso que en un plazo de 6 meses a partir de su publicación, el COES debía presentar a Osinergrmin los Procedimientos Técnicos a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 28832 que resulten necesarios para el funcionamiento del MME, luego de lo cual entrará en vigencia el Reglamento MME. En función de ello, corresponderá establecer una única fecha para la entrada en vigencia de los Procedimientos Técnicos relativos al citado Reglamento.
- 1.2. Luego de la publicación del Reglamento MME, el COES ha considerado necesario adecuar el PR-27 a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.

2. Etapas cumplidas y procedencia de publicar el proyecto

- 2.1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 026-2016-EM, con fecha 27 de enero de 2017, según Registro GRT N° 1056, el COES remitió a Osinergrmin la comunicación COES/D-101-2017, mediante la cual el COES remitió su propuesta de modificación del PR-27.
- 2.2. Conforme a lo informado, la propuesta consiste principalmente en adecuar la referencia sobre las valorizaciones de las transferencias de potencia y de energía hacia los Procedimientos Técnicos del COES N° 10 y N° 30, ajustados al Reglamento MME.
- 2.3. Luego de la revisión efectuada por Osinergrmin, mediante oficio N° 385-2017-GRT, de fecha 03 de abril de 2017, se remitieron al COES las observaciones de fondo a su propuesta, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles para absolverlas.
- 2.4. Dentro del plazo establecido por Osinergrmin, con fecha 04 de mayo de 2017, según trámite GRT N° 4390, el COES remitió la comunicación COES/D-488-2017, la cual contiene su respuesta y absolución a las observaciones formuladas.
- 2.5. Se advierte que la propuesta presentada por el COES y la subsanación de las observaciones efectuadas a la misma, cuentan con la debida aprobación del Directorio del COES, cumpliéndose de ese modo lo establecido en el numeral 5.1 de la Guía.
- 2.6. Sobre el fondo de la propuesta y la subsanación de las observaciones presentadas por el COES, esta Asesoría no se pronunciará en razón de su naturaleza técnica.
- 2.7. De otro lado, cabe indicar que el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que las publicaciones de proyectos normativos efectuadas por las entidades podrán realizarse en el

diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, otorgándosele un plazo mínimo de 15 días calendario, los cuales de acuerdo con el referido artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo.

- 2.8.** La resolución que dispone la publicación de la modificación al PR-27, ha sido elaborada por el área técnica, habiéndose incorporado en la misma los aspectos de índole jurídico contenidos en el presente Informe.
- 2.9.** Dicho proyecto de resolución se encuentra apto para ser sometido al análisis del Consejo Directivo de Osinergmin a fin de disponer su publicación en el diario oficial El Peruano. El texto del proyecto de resolución, incluyendo la propuesta de la modificación del procedimiento técnico, será publicado en la página web de Osinergmin.
- 2.10.** Al haberse cumplido todas las etapas previstas en la Guía, se considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergmin del proyecto de resolución que modifica el PR-27, de conformidad con el numeral 8.3 de la Guía y en los plazos contenidos en dicho dispositivo.

3. Conclusiones

- 3.1.** Por las razones expuestas en el numeral 2 del presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo la resolución que dispone la publicación en la página Web de Osinergmin del proyecto de resolución que aprueba de la modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 27 “Régimen aplicable a las Centrales de Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú”.
- 3.2.** Respecto de los aspectos técnicos contenidos en la propuesta del COES, esta Asesoría no se pronunciará, correspondiendo al área técnica realizar el respectivo análisis de los mismos.

[mcastillo]

[nleon]

/wmf